SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES, RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA LA ENTIDAD Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LIC. MARÍA INÉS PÉREZ CORRAL, EN LO POSTERIOR "LA SEBIDES", DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ING. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS, EN LO POSTERIOR "LA SOP", Y LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR, SECRETARIO, LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL; TESORERO MUNICIPAL, LIC. DANIEL PARRA MONTOYA Y SÍNDICO PROCURADOR, LIC. MARTHA OLIVIA GONZÁLEZ MONTOYA; A QUIENES, ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La política de bienestar del Gobierno del Estado de Sinaloa, se orienta a promover la suma de esfuerzos públicos y privados, para atenuar las condiciones de desigualdad, pobreza y marginación que enfrentan gruesos segmentos de la población, que haga posible el pleno goce de los derechos sociales emanados de la Constitución.

II. El Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del Ramo 33, se enfoca al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien a sectores de la población, que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza.

III. En la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 27 de diciembre del 2021, se contemplan recursos del Ramo 33 "Fondo de Infraestructura Social para las Entidades", que puedan ser destinados a la ejecución de obras y acciones que contribuyan a elevar el nivel de vida de la población.

IV. El Municipio dentro de sus políticas sociales, contempla la realización de obras y acciones que beneficien a la población de las comunidades en situaciones de pobreza y marginación, considerando las prioridades de desarrollo en las diversas regiones que lo circunscriben.

DECLARACIONES

1.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

1.1. La Administración Pública Estatal se integra con las Secretarías y Entidades Administrativas cuyas denominaciones, estructuras y atribuciones se establecen en los Reglamentos y demás disposiciones que expida el Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 1°, 3°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

Realizó: JRCL

1.2. Los CC. Lic. Enrique Inzunza Cázarez, Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, Lic. María Inés Pérez Corral, Ing. José Luis Zavala Cabanillas y Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, en carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas, Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable, Secretario de Obras Públicas y Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, respectivamente, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado; 1°, 3°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, fracciones III, 2 fracción V, 3 y demás aplicables a la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II, IV, VIII y XII, 16 fracción X, 17, 19, 23, 27, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno; 1,9, fracción I y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1, 6, 8 y 9 fracciones XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable; 6, 8, 9, 10, fracción XIII, y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Obras Públicas; 2, 4, 7, fracción I y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

1.3. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio la Unidad Administrativa, tercer piso, ubicado en Avenida Insurgentes S/N, C.P. 80129, Centro Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

2.- "EL MUNICIPIO" declara:

2.1. Celebra el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 18 fracción I, 110, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 3, 4, 13, 15, 16, 37, 38, 39, 40, 52 y 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 1, 2, 8, 34, de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.

2.2. Que en el ejercicio de su autonomía y sin menoscabo de ésta, es su voluntad celebrar el presente Convenio, con lo cual se pretende mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

2.3. Los CC. Lic. Armando Camacho Aguilar, Lic. Roberto Valenzuela Leal, Lic. Daniel Parra Montoya y Lic. Martha Olivia González Montoya, cuentan con facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 13, 15, 16, 27 fracción III, 37, 38, 39, 50, 52 fracción VI, 57 y 59 de la Ley de Gobierno Municipal.

2.4. Tiene su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Blvd. Antonio Rosales S/N, Zona Centro, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.

2.5. Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendados, y atendiendo al interés de "LAS PARTES", han decidido celebrar este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente Convenio es la concertación entre **"LAS PARTES"** para conjuntar esfuerzos y recursos, para mejorar la vida de los habitantes del municipio mediante obras y acciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Realizó: JRCL

SEGUNDA. - DE LAS APORTACIONES. - Para la realización de las obras objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total por la cantidad **$1,852,335.29 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 29/100 M.N),** de acuerdo a la estructura financiera siguiente:

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)						
PROGRAMA / SUBPROGRAMA	OBRAS	ACCIONES	INVERSIÓN (PESOS)			POBLACIÓN BENEFICIADA
			TOTAL	ESTATAL (FISE)	MUNICIPAL	
ALCANTARILLADO	**1**	--	**1,852,335.29**	**1,479,452.02**	**372,883.27**	**540**
CONSTRUCCIÓN	1	--	1,852,335.29	1,479,452.02	372,883.27	540
TOTAL	**1**	--	**1,852,335.29**	**1,479,452.02**	**372,883.27**	**540**

TERCERA. - Los recursos indicados en la cláusula **SEGUNDA**, corresponden a la obra descrita en el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE (PESOS)	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO 2DA ETAPA EN LA COLONIA FERNANDO IRIZAR DE LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA.	GUAMÚCHIL	1,852,335.29	1,479,452.02	372,883.27	540
	TOTAL	**1,852,335.29**	**1,479,452.02**	**372,883.27**	**540**

La partida presupuestal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** como parte del objeto del presente instrumento jurídico, deriva del anexo de inversión con número de suficiencia presupuestal SAF-AGF-070/2022.

CUARTA. - MONTO DE LOS RECURSOS "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de **"LA SEBIDES"** aportará la cantidad de **$1,479,452.02 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 02/100 M.N),** provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula **TERCERA**; con base en la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.

QUINTA. - MONTO DE LOS RECURSOS "EL MUNICIPIO" interesado en la ejecución de la obra descrita anteriormente, se compromete en aportar la cantidad de **$372,883.27 (Trescientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.),** que le corresponde de acuerdo a la Estructura Financiera indicada en la cláusula **SEGUNDA.**

SEXTA. - DEL EJERCICIO DEL RECURSO. - El recurso al que hace referencia la cláusula **CUARTA** y **QUINTA** de este Convenio, serán ejercidos por **"LA SEBIDES"** a través de **"LA SOP"**, quien contratará y ejecutará la obra durante el presente ejercicio fiscal, en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, y lo deberá destinar exclusivamente a la ejecución de la obra señalada en la cláusula **TERCERA.**

SEPTIMA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Deberán destinar los recursos, exclusivamente para el objeto descrito en el Anexo Técnico de Autorización.

Realizó: JRCL

"LAS PARTES" se obligan a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a las aportaciones y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. - DEL PAGO DE ANTICIPOS. - El pago de anticipos correspondientes al contratista, se realizará en la Caja General de la Unidad de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, previa solicitud por escrito de **"LA SOP"** a **"LA SEBIDES",** y de la entrega de la documentación correspondiente al proceso de licitación, así como copia del contrato y la fianza que ampara la entrega del anticipo.

NOVENA.- DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.- El pago de las estimaciones correspondientes al contratista, se realizará en la Caja General de la Unidad de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, previa solicitud por escrito de **"LA SOP"** a **"LA SEBIDES"** y de la entrega de la documentación correspondiente al estado de cuenta de las estimaciones, copia de estimaciones firmadas por el contratista y el funcionario de **"LA SOP"** que autoriza, acompañadas por generadores de obra, reportes de laboratorio (en su caso), copia de bitácora, reportes de avances físicos de la obra y fotografías de los conceptos ejecutados.

DÉCIMA. - SEGUIMIENTO. - "LA SOP" asume el compromiso de proporcionar a **"LA SEBIDES"**, los informes de seguimiento a las obras o acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL FINIQUITO DE LAS OBRAS. - "LA SOP", se obliga a entregar a **"LA SEBIDES",** copia de las actas de entrega-recepción y el documento de finiquito de las obras terminadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA SEBIDES".- Los compromisos a cargo de **"LA SEBIDES"** en este Convenio estarán sujetos al pago de anticipos y estimaciones que presente **"LA SOP"** en el presente año, las cuales se realizarán de acuerdo al avance físico que registre la ejecución de la obra, y no constituye, de ninguna forma, el compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni la posibilidad de algún gasto contingente, ni tampoco la adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" entienden que el personal que cada una designe para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en caso de que no se llegue a ninguno, acuerdan expresamente convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en Culiacán Sinaloa, por lo tanto renuncian expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Realizó: JRCL

DÉCIMA QUINTA. - DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - Los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad presupuestal del Estado, ejecutándose de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" expresamente convienen que toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente convenio, será pública, sin perjuicio a que cuando corresponda a que se clasifique como reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SÉPIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los casos siguientes:

a) Por imposibilidad física, jurídica, administrativa o presupuestal para continuar con el objeto del presente convenio.
b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA RESCISIÓN. - Será causa de rescisión del presente convenio la falta de la aportación comprometida por cualquiera de **"LAS PARTES"**, lo cual no implica que la contraparte deba sustituir a la otra parte en el cumplimiento de las obligaciones de pagos que no hubiesen sido efectuados. La rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando la notificación que por escrito realice la parte que haya cumplido, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la rescisión.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. - El presente convenio podrá ser revisado y modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en cualquier tiempo. Lo no previsto en el presente Convenio, podrá ser analizado y resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Las modificaciones acordadas surtirán sus efectos siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por **"LAS PARTES".**

VIGÉSIMA. DE LA VIGENCIA- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido legal para los efectos correspondientes, se firma de común acuerdo por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa el día 12 de julio del año 2022.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"	POR "EL MUNICIPIO"
LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**	**LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR** **PRESIDENTE MUNICIPAL**

Realizó: JRCL

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA INÉS PÉREZ CORRAL
SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LIC. DANIEL PARRA MONTOYA
TESORERO MUNICIPAL

ING. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. MARTHA OLIVIA GONZÁLEZ MONTOYA
SINDICO PROCURADOR

DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Ultima hoja del Convenio de colaboración para la ejecución de recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, que celebra el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, para la ejecución de obras y servicios públicos de fecha 12 de julio del año 2022.

Realizó: JRCL